

CONSTANCIA SECRETARIAL: Agosto 24 de 2023, Al despacho del señor Juez informando que en la última hora hábil del día de ayer, 23 de agosto de los corrientes venció el término de cinco (5) días de que disponía el libelista para subsanar los defectos anotados en la providencia calendada el 14 del mismo mes y año, notificada por estados del 15 de agosto de los corrientes. **LO HIZO.** Sírvase proveer.


JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
 Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CARAMANTA - ANTIOQUIA

Agosto, veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05145 40 89 001 2023 00074 00
Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Coopensionados S.C.
Demandado	Gloria Del Socorro Escobar Correa
Asunto	Libra mandamiento de pago
Auto Interlocutorio	0205

Como la anterior demanda reúne los requisitos legales de forma y de fondo, que el documento allegado (*Pagaré*) presta mérito ejecutivo suficiente, por la cuantía del asunto, la vecindad de las partes y el lugar de cumplimiento de la obligación, el Juzgado, se considera competente, en consideración,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad COOPENSIONADOS S C, identificada con NIT 830.138.303-1, y en contra de GLORIA DEL SOCORRO ESCOBAR CORREA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.161.985, mayor de edad, por las siguientes sumas de dinero:

Título: Pagaré No 00000000000045473

Capital:	\$ 17.467.459 M/Cte.
Intereses Corrientes	\$ 238.127 M/Cte., causados desde el día 13 de octubre de 2017 al 19 de 28 de noviembre de 2021.

Intereses Moratorios:	Los causados desde el día 13 de diciembre de 2022 hasta verificar el pago total de la obligación y liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera.
--------------------------	---

SEGUNDO: Ordenar a la ejecutada GLORIA DEL SOCORRO ESCOBAR CORREA, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 39.161.985, pagar la obligación detallada, en el término de los cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto.

TERCERO: Conforme lo dispone el artículo 442 del C.G.P., *"Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas."* Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo – artículo 430 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese este auto al ejecutado, en la forma señalada en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. En el acta de notificación se le enterará del contenido del artículo 442 del mismo Código.

QUINTO: Reconózcase como apoderado judicial de la entidad ejecutante al Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 70.579.766, y profesionalmente con la tarjeta N° 246.738 expedida por el C.S de la J., en los términos del poder conferido.

SEXTO: Respecto de la medida cautelar decretada se dispone que por secretaría se abra cuaderno independiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Camilo Ernesto Arciniegas Aranda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caramanta - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e4505af8fcdbe24a8bca2bc343055ce4a16be78d156a6944b73846b53a38ffd**

Documento generado en 24/08/2023 11:40:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CARAMANTA-ANTIOQUIA**

CERTIFICO:

Que el auto anterior, **SE NOTIFICÓ POR
ESTADO ELECTRÓNICO No 042**, fijado en el
Micrositio Web del despacho, el día de hoy 25 de
Agosto de 2023, a las 8:00 a.m.



JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
Secretario